JUSTIFICACIÓN CDP PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 433 DE 2020 – LOTE 15

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO – PUTUMAYO
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020. - NIT: 901. 392.662-5
CONTRATO	GGC 433 DE 2020- LOTE 15
FONDO	FAZNI
CONTRATO Y OBJETO	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la etapa previa y de instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 15: "2019-FAZNI-412-PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO
ALCANCE DEL PROYECTO	El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto "INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 1154 VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO", viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el ítem 1 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.
FECHA DE ACTA DE INICIO	03 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.275.702.610,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$1.020.562.088,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$255.140.522,00
POLIZA	Seguros del Estado No 65-40-101053832

Tabla 1. Resumen General del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 por concepto de dicha vigencia pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes por motivos Externos.

Dicho saldo y/o pago corresponde a lo mencionado en el otrosí No. 1, literal g de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, relacionado con la

suscripción del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($255.140.522,00), saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*".

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*".

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las

Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías quese constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(…) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030*.

- Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica"*.

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA"*.

- Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.

- Que en desarrollo del Decreto 1523 de 2024 el mismo efectúa y decreta *"(…) el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

- Que en el artículo 51 del mismo decreto 1523 de 2024 estipula que *"(…) cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la*

reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

- Que en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...)."*

- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el

inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*"

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 18 de julio de 2019 según consta en el Acta CAFAZNI N°69, aprobó, entre otros, el proyecto "*INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 1154 VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO"*. De igual manera, se realizó reunión el día 05 de agosto de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°76, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio Puerto Leguizamo, Se instalaron un total de 1,154 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de Puerto Leguizamo.



Ilustración 1 Localización del Proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 433 lote 15 de 2020	20-08-2020	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la etapa previa y de instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 15: "2019-FAZNI-412-PUERTO LEGUÍZAMO-PUTUMAYO.
2	ACTA DE INICIO	03-11-2020	Mediante ACTA DE INICIO firmada entre las partes interesadas el 03 de noviembre de 2020, se da inicio a la ejecución de las actividades del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 433 DE 2020.
3	OTROSI No. 1	03-12-2021	Firmado entre las partes el 03 de diciembre de 2021. CLÁUSULA PRIMER: Modifíquese los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-433-2020 lote 2 "CLÁSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO DEL ENCARGO FIDUCIARIO"
4	SUSPENSIÓN No. 1	21-10-2022	Firmado entre las partes el 21 de octubre de 2022 CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 15, desde la suscripción del presente documento por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se reinicien las actividades del contrato FAZNI GGC 798 de 2019, lo primero que ocurra, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron a suspensión hayan sido superadas.
5	OTROSÍ No. 2	23-03-2023	Firmado entre las partes el 24 de marzo de 2023 CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 15, hasta el 31 de mayo de 2023.
6	OTROSÍ No. 3	31-05-2023	Firmado entre las partes el 31 de mayo de 2023 CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 15, hasta el 31 de julio de 2023.
7	OTROSÍ No. 4	28-07-2023	Por medio del cual se prorrogó el plazo del Contrato de Interventoría GGC 433 2020 – Lote 15 por el término por dos (02) meses.
8	OTROSÍ No. 5	18-09-2023	Por medio del cual se prorrogó el plazo del Contrato de Interventoría hasta el 30 de noviembre de 2023.

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
9	OTROSÍ No. 6	30-11-2023	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC-433 de 2020 Lote 15 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, por el término de once (11) días calendario, es decir, del 1 de diciembre de 2023 al 11 de diciembre de 2023

Tabla No. 2. Relación actos administrativos Contrato de Interventoría No. GGC 433 L15 de 2020

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
1. PÓLIZAS LEGALIZACIÓN CONTRATO						
Seguros del Estado	65-44101186933	30-12-2019	Devolución Pago Anticipado	$255.140.522	20-08-2020	20-06-2025
			Cumplimiento del Contrato	$255.140.522	20-08-2020	20-06-2025
			Pago de Salarios	$ 63.785.130	20-08-2020	20-12-2025
			Calidad del Servicio	$255.140.522	20-08-2020	20-12-2023
	65-40-101053832	30-12-2019	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600	20-08-2020	20-12-2022
2. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL ACTA DE INICIO						
Seguros del Estado	65-44-101186933 Anexo 3 - Anexo 2	16-12-2021	Devolución Pago Anticipado	$255.140.522	03-11-2020	03-09-2025
			Cumplimiento del Contrato	$255.140.522	03-11-2020	03-09-2025
			Pago de Salarios	$ 63.785.130	03-11-2020	05-03-2026
			Calidad del Servicio	$255.140.522	03-11-2020	04-03-2024
	65-40-101053832 Anexo 3	14-12-2021	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600	03-11-2020	05-03-2023
3.PÓLIZAS ACTUALIZAS AL OTROSÍ No. 1						
Seguros del Estado	65-44-101186933 Anexo 3	16-12-2021	Devolución Pago Anticipado	$255.140.522	03-11-2020	03-09-2025
			Cumplimiento del Contrato	$255.140.522	03-11-2020	03-09-2025
			Pago de Salarios	$ 63.785.130	03-11-2020	05-03-2026
			Calidad del Servicio	$255.140.522	03-11-2020	04-03-2024
	65-40-101053832 Anexo 3	14-12-2021	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600	03-11-2020	05-03-2023
4.PÓLIZAS ACTUALIZADAS A LA SUSPENSIÓN No. 1-OTROSI 2 y 3						
Seguros del Estado	65-44-101186933	20/06/2023	Cumplimiento del contrato	$255.140.522	03-11-2020	31/01/2026

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
	Anexo 8		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$255.140.522	03-11-2020	31/01/2026
			Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$63.785.130,50	03-11-2020	31/07/2026
			Calidad del Servicio	$255.140.522	03-11-2020	31/07/2024
	65-40-101053832 Anexo 9	20/06/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	03-11-2020	31-07-2023
4. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL OTROSÍ No. 4 y 5						
Seguros del Estado	65-44-101186933 Anexo 10		Cumplimiento del contrato	$255.140.522	03-11-2020	31-03-2026
			Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$255.140.522	03-11-2020	31/05/2026
		04/10/2023	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$63.785.130,50	03-11-2020	30/11/2026
			Calidad del Servicio	$255.140.522	03-11-2020	30/11/2024
	65-40-101053832 Anexo 11	18/08/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	03-11-2020	30-09-2023
5. PÓLIZAS ACTUALIZADAS AL OTROSÍ No. 6						
Seguros del Estado	65-44-101186933 Anexo 11	06-12-2023	Devolución Pago Anticipado	$255.140.522	03-11-2020	11-06-2026
			Cumplimiento del Contrato	$255.140.522	03-11-2020	11-06-2026
			Pago de Salarios	$63.785.130	03-11-2020	11-12-2026
			Calidad del Servicio	$255.140.522	03-11-2020	11-12-2024
	65-40-101053832 Anexo 12	06-12-2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	03-11-2020	11-12-2023

Tabla No.3. Resumen de pólizas contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUJECION DE LOS PAGOS y la CLÁUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15, ésta última modificada por el otrosí No 1, el valor del contrato correspondiente a la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.275.702.610)** IVA incluido. Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$255.140.522	Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.	$255.140.522,00	2020	20%
$127.570.261	Segundo pago equivalente al diez (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo cuando i) el interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(ron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del proyecto respectivo, avalado por la interventoría y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría respectivo.	$127.570.261,00	2020	10%
$127.570.261	Tercer pago equivalente al diez (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo cuando i) el interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(ron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del proyecto respectivo, avalado por la interventoría y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría respectivo.	$127.570.261,00	2021	10%
$63.785.131	Cuarto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el	$63.785.131,00	2021	5%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.			
$255.140.522	Quinto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo	$255.140.522,00	2022	20%
$191.355.392	Sexto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato	$191.355.391,00	2022	15%
$255.140.522	Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectiva, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$1.020.562.088,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$255.140.522,00**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15

De acuerdo con la tabla 4, el contratista ha recibido el pagos por un valor de **$1.020.562.088,00** para un total del **80%** del valor del contrato.

El valor total del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 es de **$1.275.702.610** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$1.020.562.088,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$255.140.522,00,** correspondiente a los recursos asignados para el séptimo pago.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica las condiciones de pago contenidas en la CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 , modificada por el otrosí No 1, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$255.140.522,00 de la vigencia 2022** correspondiente al hito de pago que se describea continuación:

> *" (...)*
> *g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectiva, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
>
> *(...)"*

Se debe tener en cuenta que CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el Literal (g) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 1, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en vigencias anteriores y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se aperturo la cuenta de ahorros No. 091-28428-1 del Banco BBVA, denominada "*32978- FIDEICOMISO CONSORCIO INTER - FAZNI E&P 2020 SUBCUENTA LOTE 15",* de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA NOVENA – ENCARGO FIDUCIARIO*", del contrato de interventoría GGC 433 de 2020 -Lote 15, en el sentido que el MINISTERIO realizará los desembolsos en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría-CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, obedecen al contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro Lote 15: "2019-FAZNI-412-PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.*

Una vez mencionado lo anterior las razones que no permitieron el normal desarrollo del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 fueron las siguientes:

En 2023 fue necesario suscribir cinco otro sí es para ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15, debido a diversos factores que afectaron su desarrollo.

El Otrosí 2, con prórroga hasta el 31 de mayo, fue solicitado debido a que "a corte del 31 de enero de 2023, existen 6 usuarios que se deben volver a reinstalar por parte del contratista, por temas de que las soluciones fueron intervenidas por los mismos usuarios y además que la interventoría no ha recibido 100 SSFVI, por temas de orden público" **(anexo documento justificación CDP- Anexo 1).**

Posteriormente, se observó que "debido a la existencia de circunstancias ajenas a la voluntad del Consorcio INTER-FAZNI E&P 2020 (alteraciones al orden público y los enfrentamientos entre grupos ilegales al margen de la ley), se retrasaron las labores en campo y no se logró completar en los tiempos inicialmente establecidos la verificación de las soluciones energizadas, lo que repercutió directamente en el correcto cierre y liquidación del contrato GGC 433 de 2020 lote 15, esto es el lleno total de los requisitos del numeral 8.12 del contrato FAZNI GGC 798 de 2019 en el tiempo inicialmente establecido" **(anexo documento justificación CDP- Anexo 2)**. Esto llevó a suscribir el Otrosí 3, extendiendo el contrato hasta el 31 de julio.

Al llegar a esa fecha, persistieron dificultades para suscribir las actas de terminación y entrega requeridas en el numeral 8.12 del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 798 de 2019, entre ellas el acta de terminación de la instalación, el acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios, debido a observaciones de la interventoría relacionadas con la falta de equipotencialización del tablero principal en las soluciones, como lo exige el RETIE. Esta situación motivó la prórroga adicional mediante los otrosíes 4 y 5 **(anexo documento justificación CDP- Anexo 3 y 4)**.

Finalmente, el Otrosí 6 se suscribió dado que no había sido posible completar las actas necesarias entre "DISPAC S.A. E.S.P., el Consorcio INTER-FAZNI E&P 2020 y el Ministerio de Minas y Energía, debido a la falta de cumplimiento de todos los requisitos administrativos establecidos en el numeral 8.12 del Contrato FAZNI. Hasta esa fecha, quedaban pendientes trámites administrativos, como la liquidación del contrato derivado de obra y otros hitos, entre ellos las actas de liquidación de los contratos de instalación y la rendición final ante el encargo fiduciario" **(anexo documento justificación CDP- Anexo 5)**. Esta prórroga final hasta el 11 de diciembre de 2023 permitió que el Consorcio INTER-FAZNI E&P 2020 continuara trabajando para cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato de interventoría y el contrato FAZNI GGC 798 de 2019, pero afectó la tramitación del último pago del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 vigencia 2022 y conllevo a que se presentarán las vigencias expiradas para el contrato de la interventoría.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que, en el desarrollo de la ejecución del proyecto se han presentado situaciones ajenas a las gestiones adelantadas por parte de CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, y no imputables a esta empresa, afectando los tiempos para el cumplimiento de los hitos para los pagos del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se remite porcentaje de ejecución de actividades del contrato de obra:

ítem	Actividad	Avance de ejecución (%)
1	Suscripción del Encargo Fiduciario. (plazo 15 días a partir de la firma del contrato)	100,00%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	100,00%
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	100,00%
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	100,00%
5	Informe del replanteo del 25% de los usuarios validados.	100,00%
6	Informe del replanteo del 50% de los usuarios validados.	100,00%
7	Informe del replanteo del 100% de los usuarios validados.	100,00%
8	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	100,00%

9	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	100,00%
10	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	100,00%
11	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	100,00%
12	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	100,00%
13	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	100,00%
14	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	100,00%
15	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	100,00%
16	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	100,00%
17	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	100,00%
18	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	100,00%
19	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	100,00%
Etapa de instalación		
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)	100,00%
2	Acta de recibo de Instalación – Interventoría	80,00%

Tabla 5. Porcentaje de ejecución de Actividades.

De acuerdo con la anterior tabla el avance general del contrato es de 98.65 %.

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico del proyecto es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 98.65 %.

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
98.65%	100%	1,35%

Resumen de Avance de ejecución de contrato de obra objeto de interventoría

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría, el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas

Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 798 de 2019 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo.

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 91

Que mediante acta de comité CAFAZNI del 17 de junio de 2025 la secretaria técnica presento al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal entre estos se relacionó el contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-433-L15-20	INTERFAZNI EYP 2020	100%	f) Acta de recibo y entrega de inventarios + informe final aprobado por la supervisión	Puerto Leguizamo /Putumayo	$1.275.702.610,00	$1.020.562.088,00	$255.140.522

Que la decisión del Comité en el numeral 12 fue la de: *"Aprobar por unanimidad disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($973.606.571), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de interventoría expuesto en el numeral 5.2."*, de lo anterior, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($255.140.522) corresponde al contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 suscrito con CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020,objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el proyecto del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15, se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y la aprobación del informe final de interventoría.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

"(…)
g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectiva, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.
(…)"

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica seis (6) otrosíes y/o modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *"Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 – LOTE 15 se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el séptimo pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($255.140.522,00) y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2025, no sin antes advertir que la supervisión

realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Lina Bernal Niampira	Víctor José Paternina Novoa
Apoyo a la Supervisión	Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica	Dirección de Energía Eléctrica

Anexos:

1. Anexos de aprobación de hitos
2. Anexos a documento justificación CDP
3. Anexos Soportes de pago

Link de acceso a información.
SEPTIMO PAGO_VIGENCIA EXPIRADA

Elaboró: Lina J. Bernal Niampira - Apoyo técnico
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez- Apoyo técnico
Ana Maria Vargas Moyano - Apoyo financiero
Melissa Andrea Jiménez- Apoyo jurídico